



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 330/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Corinca, S.L.U..

Procurador/a: Sr/Sra. César María Nicolás Gutiérrez Moliner.

Abogado/a: Sr/Sra. Ricardo García Zarca.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por medio del presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 330/2015 seguido a instancias de Corinca, S.L.U., contra José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 348/2016. –

En Burgos, a 14 de octubre de 2016.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 330/2015, a instancia de la mercantil Corinca, S.L.U., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y asistida por el Letrado García, como parte demandada D. José Antonio Lantarón Muñoz y D. Daniel García Manguán, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la mercantil Corinca, S.L.U., debo condenar y condeno solidariamente a D. José Antonio Lantarón Muñoz y a D. Daniel García Manguán a pagar la cantidad de 62.726,08 euros, en concepto de principal, más los correspondientes intereses de demora del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 diciembre, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, siendo preceptivo la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones que el órgano judicial tiene abierta en el Banco Santander con el número 1067.0000.04.0330.15.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)